



**PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE,
EN LA ESCALA DE TÉCNICOS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2018.
(B.O.E. núm. 275 de 14 de noviembre)**

PREVISIÓN DE SEGUNDO LLAMAMIENTO POR INCIDENCIA DE SARS-CoV-2

La situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, ocasionada por la COVID-19, y su evolución en España, dio lugar a la adopción del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

La citada norma habilita a los presidentes de las Comunidades Autónomas, como autoridades competentes delegadas, a imponer severas medidas de restricción a la libertad de circulación de las personas. Tales restricciones se suman, en su caso, a las medidas de cuarentena y vigilancia ordenadas por las respectivas autoridades sanitarias de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Los aspirantes que concurren al presente proceso selectivo podrían ser objeto de alguna de las anteriores medidas, lo que podría suponer, en algunos casos, la imposibilidad de presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición. En particular, y de acuerdo con las "Instrucciones y protocolo de acceso al examen", acordadas por este tribunal con fecha de 29 de enero de 2021:

"No podrán acceder a la realización de los exámenes los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- o Presentar síntomas compatibles con Covid-19.
- o Aquellos a los que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento.
- o Aquellos que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada con COVID-19".

Debe advertirse, sin embargo, que estas restricciones podrían suponer una vulneración del derecho fundamental de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas del artículo 23.2 de la Constitución Española, lo que podría afectar a la validez de todo el proceso. En efecto, el artículo 6.3 de las Bases de Convocatoria del presente proceso selectivo establece que para la realización de cada ejercicio los aspirantes serán convocados en "llamamiento único". En

consecuencia, la imposibilidad de realizar el ejercicio en dicho llamamiento determinaría que los aspirantes no pudieran continuar con el procedimiento, siendo declarados decaídos en su derecho por un motivo que, sin embargo, escapaba a su voluntad.

En sentido contrario, permitir a aquellos aspirantes que deben guardar cuarentena o permanecer en aislamiento el acceso al examen supondría una vulneración del derecho fundamental a la salud (artículo 43.1 Constitución Española) tanto para ellos como para el resto de participantes en el proceso (resto de aspirantes, miembros del tribunal) e incluso para terceras personas ajenas a él.

La única solución de compromiso que permitiría coexistir ambos derechos sería la convocatoria de un segundo llamamiento para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, al que podrían acudir aquellos aspirantes que no pudieran concurrir al llamamiento actual por alguna de las causas indicadas. Esta solución ha sido expresamente aceptada e incluso exigida por los tribunales en alguna situación análoga (hospitalización por neumonía), interpretándola como supuesto de fuerza mayor (STSJ de Galicia de 13 de julio de 2011, recurso n.º 325/2009, ECLI:ES:TSJGAL:2011:6099).

Cabe añadir, sin embargo, que esta posibilidad podría entenderse que entra en colisión con el derecho fundamental a la igualdad entre todos los aspirantes (artículos 14 y 23.2 Constitución Española), en la medida en que implicaría la realización de cuestionarios distintos en cada uno de los llamamientos. En rigor, nada obliga a que todos los aspirantes que concurren a un ejercicio de oposición deban responder a las mismas preguntas. Antes al contrario, son muy frecuentes las oposiciones en las que cada aspirante debe responder a temas distintos elegidos por sorteo, aunque siempre dentro de un mismo temario, y exponerlos individualmente ante el tribunal. Aun así, el respeto a los principios de transparencia y objetividad obligan a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que todos los aspirantes reciben el mismo trato y evitar cualquier posible situación de ventaja de unos sobre otros.

Frente a todas estas consideraciones, el único elemento normativo que aportan las Bases de Convocatoria del presente proceso selectivo se encuentra en su artículo 6.3, de conformidad con el cual:

“Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las sesiones que se precise realizar, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal”.

En atención a todo lo anterior, este tribunal ha resuelto lo siguiente:

1. El tribunal preparará dos cuestionarios distintos para el primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición, que serán rotulados con las letras “A” y “B”, respectivamente.

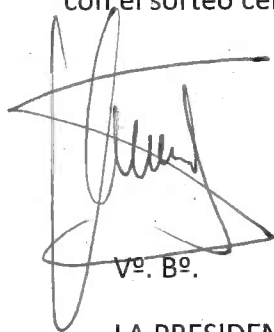
2. Antes de dar inicio al ejercicio que se celebrará el día 3 de febrero de 2021, y a la vista de los aspirantes, el tribunal elegirá por sorteo cuál de los dos cuestionarios deberá ser contestado por los aspirantes que hayan comparecido, quedando el otro cuestionario en reserva.

3. En el caso de que algún aspirante no pudiera comparecer para la realización del ejercicio en el indicado llamamiento, debido a restricciones de movilidad o medidas de aislamiento de obligado cumplimiento derivadas de las medidas sanitarias acordadas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, se le considerará incurso en caso de fuerza mayor a los efectos del artículo 6.3 de las Bases de Convocatoria del presente proceso selectivo.

4. Recaerá sobre el aspirante que incurriera en la situación descrita en el punto anterior la carga de probarla fehacientemente, mediante informe expedido por la autoridad sanitaria competente y cualquier otro medio válido en Derecho. El incumplimiento de esta carga dará lugar a que se le tenga por decaído en su derecho por incomparecencia.

5. A la vista de la documentación acreditativa presentada, y atendiendo a las fechas en que concluyan las restricciones de movilidad y aislamiento, el tribunal decidirá sobre la procedencia de convocar un segundo llamamiento para la realización del primer ejercicio, qué aspirantes podrían concurrir al mismo y la fecha en la que este deba celebrarse. Esta segunda convocatoria se realizaría, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de las Bases de Convocatoria del presente proceso selectivo.

6. El cuestionario que deberán contestar los candidatos autorizados, en su caso, a concurrir a este segundo llamamiento será el cuestionario que hubiera quedado en reserva de acuerdo con el sorteo celebrado en el llamamiento correspondiente al día 3 de febrero de 2021.



Vº. Bº.

LA PRESIDENTA,

Córdoba, 2 de febrero de 2021

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,

